



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-01-2015-MPT

Talara, 22 de Enero del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N°067-01-2015-UCO-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adecuación de Régimen Disciplinario y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicita reunirse con los miembros de la Comisión que él presidía y que a pedido de la ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el acervo documentario pendiente de calificación sea remitido a dicha Unidad.
- Que, al haber entrado en vigencia el Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, según literal h) de la Única Disposición Derogatoria, han quedado derogados los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, APROBADO POR Decreto Supremo N°005-90-PCM, cuyos capítulos regulan las faltas y Sanciones y el Proceso Administrativo Disciplinario, respectivamente.
- Que, el artículo 93° del precitado Reglamento se ha previsto las Autoridades que son las competentes del Procedimiento administrativo disciplinario, estando entre ellas el Jefe de Recursos Humanos y el Titular de la Entidad, como Órganos Instructores en algunos casos y en otras fases como Órganos Sancionadores. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (02) funcionarios de rango equivalente y el Jefe de Recursos Humanos, los cuales serán designados mediante resolución del titular. Y la fase sancionadora que recae en el Órgano sancionador, es una Comisión Ad-hoc que será nombrada por el Concejo Municipal, según el numeral 93.5 del mismo articulado.
- Que, el artículo 94° del mismo Reglamento prescribe que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos Servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la Entidad.
- Que, en aplicación de la glosada norma, el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, debe designar a dos (2) funcionarios de confianza y al Jefe de Recursos Humanos para que integren la Comisión que realice la fase instructora en el procedimiento disciplinario para el caso de los funcionarios de confianza dejándose sin efecto y sin valor legal alguno las resoluciones que se opongan a la que de expida asimismo se designe a uno o dos abogados que integren la Secretaria Técnica en apoyo a los órganos instructores.
- Que, para la fase Sancionadora, el Órgano sancionador, es una Comisión Ad-hoc que será nombrada por el Concejo Municipal, y en tal caso el expediente debe ser derivado a la Comisión de Regidores respectiva para que previo Dictamen de ésta se eleven los actuados a Sesión de Concejo para que sea el Órgano Colegiado quien designe a dicha Comisión Concejo Ad-hoc, debiendo adoptarse en tal supuesto el Acuerdo de Concejo respectivo.
- Que, los expedientes existentes según lo indicado por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, según folios 1 y 2 del presente expediente que aún no tienen aperturado el procedimiento disciplinario, se deben remitir al Jefe de Recursos Humanos para que proceda conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a dos (02) Funcionarios de Confianza y al Jefe de Recursos Humanos para que integren la Comisión que realice la fase instructora en el procedimiento disciplinario para el caso de los funcionarios de confianza.

Artículo Segundo: DISPONER que el Jefe de Recursos Humanos asuma la fase de instrucción y de sanción según corresponda y de acuerdo a Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, y su Reglamento para el procedimiento disciplinario, debiéndosele remitir los expedientes pendientes de tramitación para que proceda conforme a sus atribuciones en las citadas normas.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-01-2015-MPT

Artículo Tercero: DESIGNAR a dos abogados que conformen la Secretaria Técnica, en apoyo a los mencionados órganos instructores.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO y sin valor legal alguno las Resoluciones que opongán a la que se expida.

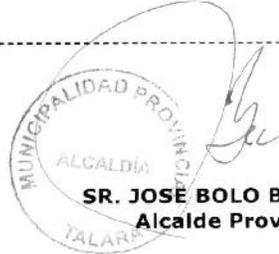
Artículo Quinto: ESTABLECER, que los expedientes con inicio de procedimiento sancionador, antes de la vigencia del Reglamento en mención, deben continuar con la secuela de las normas vigentes momento de la comisión de la presunta falta o de la instauración de dicho procedimiento

Artículo Sexto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado,
GM
APAD
URRIII
UTIC ✓
Archivo
LMZA/Flor.sec.